

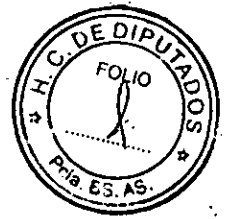


Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXPT. D-

452

112-13



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Programa de Seguridad y Participación Ciudadana

Objeto

Artículo 1º: El Programa de Seguridad y Participación Ciudadana implica llevar a cabo una completa estrategia de prevención social y en materia de seguridad ciudadana centrada en el ámbito de cada uno de los Municipios, que se traduce en:

- a) La profesionalización y perfeccionamiento de la función de seguridad ciudadana de las municipalidades;
- b) La constitución y desarrollo de instancias comunales de seguridad ciudadana;
- c) La creación de un fondo de iniciativas de prevención que se denominará "**Fondo de Proyectos para el Programa Compromiso para Ciudades Seguras**" (PCCS);
- d) La concesión de recursos para el apoyo a la labor de las municipalidades en materia de seguridad ciudadana, destinados a financiar proyectos preferentemente relacionados con la violencia intrafamiliar, resolución alternativa de conflictos, prevención de la violencia escolar, atención de adolescentes en riesgo de ingreso a la carrera delictual, pudiendo ser ejecutados directa o indirectamente por los municipios.
- e) La asignación de recursos destinado a incentivar la gestión municipal en materia de seguridad ciudadana.

Artículo 2º: El Programa contempla las siguientes áreas o sub-programas:

- a) Apoyo a las Municipalidades, con una asignación de recursos destinados al pago de honorarios de los secretarios técnicos de seguridad ciudadana de cada municipio y a la adquisición de equipos informáticos de respaldo;
- b) Capacitación y difusión, con una asignación de recursos destinados al financiamiento de los planes de capacitación de funcionarios públicos, actividades de difusión y otras conexas;



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



c) Estudios para el seguimiento y apoyo del Programa, con una asignación de recursos destinados al financiamiento de encuestas y otros estudios orientados a apoyar científicamente la intervención social.

TITULO II:

Fondo de Proyectos para el Programa Compromiso para Ciudades Seguras

Artículo 3º: Créase un Fondo destinado a apoyar la labor de las municipalidades en materia de seguridad ciudadana, a través de la celebración de convenios con las mismas, para financiar proyectos relacionados preferentemente con la violencia intrafamiliar, resolución alternativa de conflictos, prevención de la violencia escolar, atención de adolescentes en riesgo de ingreso a la carrera delictual.

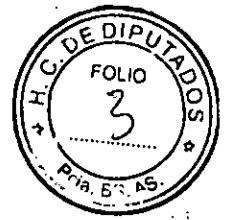
Artículo 4º: Dispóngase la conformación de un sistema de postulación de proyectos y asistencia técnica y económica el que se denominará "Fondo de Proyectos para el Programa Compromiso para Ciudades Seguras" y que se financiará con cargo a los recursos que al efecto consulten las respectivas Leyes de Presupuesto de la Provincia para cada año.

Artículo 5º: Podrán acceder al mencionado Fondo organizaciones intermedias que se encuentren interesadas en elaborar proyectos o programas encaminados a la prevención del delito y postular a su ejecución, tales como organizaciones comunitarias con personalidad jurídica vigente, organizaciones no gubernamentales (ONG), las que sólo podrán postular asociadamente con otras organizaciones sin fines de lucro que cuenten con personalidad jurídica, pudiendo participar como:

1. Organización Responsable: corresponde a aquella organización con personalidad jurídica, y que tiene como función ejecutar y hacerse responsable del proyecto en los aspectos técnicos, económicos, legales. Sólo puede haber una organización responsable por proyecto.
2. Organización Participante: corresponde a aquella organización que participa directamente en la ejecución del proyecto. No requiere tener personalidad jurídica para postular. Puede haber más de una organización participante por proyecto.
3. Organización Colaboradora: son las organizaciones (públicas o privadas) y/o personas naturales que contribuyen con dinero, mano de obra, materiales, asesoría, entre otras, a la implementación del proyecto. Puede haber más de una organización colaboradora, por



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



proyecto, pero no puede ser ni organización ejecutora responsable ni organización ejecutora participante.

Artículo 6°: Los proyectos deberán tener una duración máxima de 12 meses, contados desde la fecha de inicio de su ejecución.

Artículo 7°: Requisitos. Cada postulante deberá adjuntar, al momento de la presentación del proyecto, los siguientes documentos:

- a) Certificado de personalidad jurídica vigente,
- b) Acta de Designación del directorio de la organización;
- c) Autorización de uso de lugar para realización de actividades del proyecto, cuando corresponda;
- d) Perfil y características de los recursos humanos a contratar;
- e) Acuerdo de la organización que decide presentar el proyecto; en caso de proyectos asociados entre dos o más organizaciones, acuerdo de los directorios de las organizaciones involucradas;
- f) Todos los antecedentes técnicos necesarios para presentar el proyecto;
- g) Permisos fiscales, municipales o particulares en el caso que el proyecto lo requiera para su implementación;
- j) Declaración jurada que acredite la inexistencia de vínculos de parentesco o de interés entre las personas que integran la organización ejecutora del proyecto y la autoridad a la que le corresponda seleccionarlos.

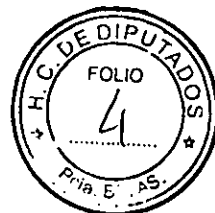
Artículo 8°: Los recursos financieros afectados a un proyecto o programa deberán emplearse en insumos materiales, pago de sueldos, remuneraciones u honorarios; inversión real; infraestructura, implementación o habilitación de recintos y, en general, en gastos corrientes que vayan en beneficio directo de las actividades programadas y siempre que dichos gastos estén directamente relacionados con los objetivos del proyecto.

Artículo 9°: Los proyectos podrán contemplar otras fuentes adicionales de financiamiento para su desarrollo. A los recursos económicos a los que opten, pueden sumarse recursos que aporten organizaciones públicas o privadas, personas naturales u otras fuentes.

Artículo 10°: Ningún proyecto presentado podrá recibir una asignación de fondos superior al 20% del total presupuestado para el financiamiento de los mismos.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Artículo 11°: Para la presentación de proyectos los postulantes deberán:- Retirar las bases y documentación en los lugares habilitados comunalmente.- Presentar copia y original del proyecto junto a la documentación requerida en las bases. Además cada proyecto deberá adjuntar una ficha externa con información general del proyecto.- Solicitar comprobante de recepción del proyecto. En cada convocatoria deberán especificarse, en forma pública, los plazos y lugares en los que deberán ser retirados y presentados los proyectos que postulen.

Artículo 12°: Al estudiarse cada proyecto, se deberá tener en consideración:


- a) Pertinencia: se analizará la adecuación del proyecto como medio de solución de los problemas planteados teniendo especial consideración por las acciones que se implementarán y por los beneficiarios a los que se pretende afectar con éstas.
- b) Coherencia: se examina la relación y concordancia entre los distintos elementos del proyecto, ya sea entre objetivos y problemas planteados, y entre las actividades y recursos solicitados.

Artículo 13°: Los recursos que sean finalmente adjudicados a cada entidad ejecutora tendrán el carácter de subvención y deben manejarse en cuentas corrientes o de ahorro exclusivas para tales fines. El inicio de los proyectos no podrá postergarse más allá del décimo día contado desde la fecha del envío de la primera remesa. Los ejecutores deberán remitir rendiciones de cuenta documentadas al Municipio cada dos meses. La adquisición de bienes muebles o inmuebles con ocasión de la ejecución del proyecto, deberá hacerse a nombre de la respectiva organización ejecutora responsable.

Artículo 14°: La ejecución de cada proyecto será objeto de un programa de fiscalización y evaluación periódica a cargo del órgano pertinente.

Artículo 15°: Los recursos necesarios para el financiamiento de los programas y proyectos serán devengados de las partidas presupuestarias asignadas a tales efectos.

Artículo 16°: De forma.


WALTER MARTELLO
Diputado
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados de la
Prov. de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

La obtención de mayores grados de seguridad ciudadana constituye una prioridad para nuestra provincia. Además de ser una preocupación cotidiana de la sociedad, el abordaje de la seguridad se muestra por demás complejo, al evidenciar una trama de factores que confluyen en el análisis del tema en cuestión.

Viendo que el incremento de la seguridad ciudadana es un elemento de alta relevancia en los esfuerzos de modernización del sector público para mejorar la calidad de vida de las habitantes de nuestra Provincia, no podemos dejar de reconocer que las medidas de contención resultan en la mayoría de los casos, esfuerzos insuficientes para bajar los índices delictuales. Se torna necesario que desde nuestra Provincia, se implementen políticas públicas vinculadas a una más efectiva prevención del delito, de manera que se tomen en cuenta y se priorizen un abanico de factores que inciden de manera coyuntural en esta problemática.

Nos referimos claramente a temáticas vinculadas a la escolaridad, la situación de vulnerabilidad de muchos jóvenes donde se produce el inicio de las actividades delictivas, que muestran con el correr de los años, tasas de edades cada vez mas bajas.

“La reiteración de casos en los que hay menores como protagonistas de delitos tiene su correlato en el aumento de las causas penales. La Ciudad y la Provincia de Buenos Aires son los distritos más conflictivos.

“El 95% de los menores que delinquen se convierte en reincidente”, asegura Claudio Stampalija, director del Centro de Estudios para la Prevención del Delito de la Universidad de Belgrano. “Los estudios sostienen que alrededor de tres familias ingresan diariamente en espacios físicos de marginalidad, usurpando terrenos o arribando a villas. El pobre no es delincuente en términos genéticos, pero la realidad es que el estado de exclusión termina por conformar un cuadro donde el delito es, para muchos chicos, una salida”. “Trabajé con chicos que perpetraron homicidios y no se acordaban de nada, porque estaban profundamente drogados. Se evaden, no quieren estar en sus casas, nadie los contiene, la escuela los rechaza, la estructura laboral no los tiene en cuenta. ¿Cómo se insertan? Mediante el delito”, manifestó el experto.¹

¹ <http://www.notife.com/noticia/articulo/1006652.html>



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

La participación de los menores de edad en el delito creció un 27% entre los años 2000 y 2007 en la Provincia, según datos oficiales de la Suprema Corte de Justicia bonaerense sobre causas iniciadas por los tribunales de menores. El pico en ese período se produjo en el 2004, con un 38% de adolescentes involucrados en alguna causa penal.²

A lo largo de 2009, en territorio provincial se registró un robo agravado por el uso de armas cometido por menores cada tres horas. A lo largo del un día, en tanto, se produjeron 36 robos y dos delitos contra la integridad sexual con menores de edad como autores. Y cada 30 horas, se registró un homicidio perpetrado por chicos que aún no cumplieron los 18 años. Los datos se desprenden de un informe estadístico elaborado por la Procuración General de la Suprema Corte sobre las causas iniciadas por el Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil de la Provincia en 2009, donde se abrieron 28.939 Investigaciones Penales Preparatorias (IPP).³

Es sabido que cualquier programa que pretenda ser exitoso en la disminución del problema de la delincuencia debe contar tanto con medidas que persigan prevenir el delito antes que éste ocurra, como también como también con acciones de intervención, de educación y de contención de aquellos sectores de la población más vulnerables.

Creemos que en esta tarea es necesario el compromiso y la participación social, por lo que no se puede desconocer el trabajo y la impronta que aportan algunas organizaciones de la sociedad civil, que están imbuidas y comprometidas con estas temáticas.

Es necesario fomentar la participación comunitaria en la prevención de la delincuencia, intentando revertir las actuales condiciones de insuficiencia en la estructuración de participación social. Asimismo es preciso desarrollar capacidades de gestión y organización al interior de la comunidad, fortaleciendo la integración social y la capacidad de coordinación entre grupos y organizaciones sociales con organismos públicos o privados.

Este proyecto apunta a complementar la tarea de contención pública que se realiza desde el estado provincial, dando participación a otros actores sociales capacitados e interesados en estas problemáticas, cuya labor presenta un gran valor al actuar

² <http://www.eldia.com.ar/edis/20081207/laprovincia12.htm>

³ <http://elrecado.net/provinciales/421-alarmante-estadistica-en-la-provincia-cada-tres-horas-un-menor-comete-un-delito>



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



necesariamente como intermediario ante el estado y la sociedad, siendo la mayoría de ellas organizaciones no gubernamentales con fines sociales abocadas a estas cuestiones.

Por los motivos antes expuestos, es que solicito a los señores Diputados, la aprobación del presente proyecto de ley.

WALTER MARTELLO
Diputado
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados de la
Prov. de Buenos Aires